

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

**REF: 110014003020-2021-00143-00 Ejecutivo de AECSA S.A. contra FANNY GUTIERREZ SARMIENTO**

Mediante auto calendado cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, en calidad de endosataria en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de FANNY GUTIERREZ SARMIENTO, en los términos vistos a folio 248 del expediente digital.

La ejecutada FANNY GUTIERREZ SARMIENTO fue notificada de conformidad a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., como se observa en las certificaciones de envío y entrega, expedidas por la empresa de correo Pronto Envíos, a folios 252 y 257 del expediente digital, y dentro del término legal no formuló excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

**RESUELVE:**

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 4 de mayo de 2022.

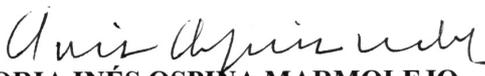
2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.00.

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No.121 Hoy dieciséis (16)  
de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.  
La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*